

DECRETO MUNICIPAL N° 366
De 20 de diciembre de 2024

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 251
PARA ALIANZAS PÚBLICO - PRIVADAS DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 326

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 232 señala: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 3 dispone: *"(Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera". Asimismo, el numeral 4 del artículo 26 del mismo cuerpo legal establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (...). 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; por otra parte, el artículo 28 numerales I y II indican: "I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o Secretarios Municipales. II. Las Secretarías o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan."*

Que, la Ley Municipal N° 211 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", modificado por la **Ley Municipal N° 253**, estipula en su artículo 15. II. que: *"El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales: 1. Decreto Municipal..."*, el cual es definido como *la norma municipal emanada del Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de reglamentar y desarrollar la aplicación de leyes municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional; así como para el desarrollo de las competencias."*

Que, la Ley Municipal N° 251 "Ley Municipal para Alianzas Público - Privadas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", tiene por objeto el de establecer el marco normativo para la constitución de Alianzas Público - privadas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, disponiendo que el Órgano Ejecutivo Municipal elabore el reglamento correspondiente.

Que, el Reglamento a la Ley Municipal N° 251 Para Alianzas Público - Privadas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, tiene por objeto el de establecer el marco normativo y los procedimientos para la constitución de Alianzas Público - Privadas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, el Decreto Edil N° 173 “Reglamento Específico de Organización del Gabinete Municipal y Procedimiento de Aprobación de Normas Municipales Reglamentarias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro”, tiene por objeto *organizar el Gabinete Municipal, regular sus funciones y establecer el procedimiento de elaboración, coordinación y aprobación de los proyectos de reglamentos, reglamentos específicos, manuales y protocolos.*

Que, la comisión encargada, procedió a realizar la revisión del **Reglamento a la Ley Municipal N° 251 Para Alianzas Público - Privadas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro** aprobado mediante Decreto Municipal N° 326, proponiendo modificaciones parciales pertinentes para un mejor desarrollo, es así que se cuenta con actas de validación correspondientes.

Que, la Unidad de Estudios y Proyectos, dependiente de la Dirección de Planificación Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante nota **U.E.P. N° 202/2024**, indica: “...de acuerdo a la reunión llevada a cabo (...) se definieron los parámetros de las modificaciones mencionadas (...). En ese sentido como Unidad de Estudios y Proyectos y en el marco de las competencias que atribuyen a esta unidad, se muestra conformidad a las modificaciones realizadas...”.

Que, el **INFORME TÉCNICO DDO y TIC'S – GAMO N° 087/2024**, emitido por la Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC's, recomienda: “Por lo señalado precedentemente, tengo a bien remitir la carpeta del proyecto de modificación de los arts. 6 y 8 del Reglamento a la Ley Municipal N° 251 para alianzas Público – Privadas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, recomendando la APROBACIÓN del proyecto de reglamento...”.

Que, el **INFORME LEGAL INF: G.A.M.O./S.M.A.J./N° 456/2024** emitido por la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, *tiene a bien en establecer la procedencia a la “Modificación parcial del reglamento a la Ley N° 251 Para Alianzas Público – Privadas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro aprobado mediante Decreto Municipal N° 326”, misma que es procedente conforme a normativa legal pertinente.*

POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:

DECRETA:

Artículo 1.- Se dispone la modificación del artículo 6 del Reglamento a la Ley Municipal N° 251 para Alianzas Público - Privadas, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 6. CONSTITUCIÓN, RESPONSABLES Y PROCEDIMIENTO DE LAS ALIANZAS PÚBLICO – PRIVADAS.

- I. Las Alianzas Público - Privadas se constituirán mediante Contratos o Convenios, dependiendo de su naturaleza.

Las Alianzas Público - Privadas comprenderán las inversiones del sector privado, en infraestructura y/o prestación de servicios, producción de bienes y/o la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades, en el marco de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales.

- II. Las Unidades Organizacionales responsables para la constitución de las Alianzas Público - Privadas en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro por razón de materia, son las siguientes:

- a.* Secretaría Municipal de Economía y Hacienda.
 - b.* Secretaría Municipal de Gestión Territorial.
 - c.* Secretaría Municipal de Infraestructura Pública.
 - d.* Secretaría Municipal de Desarrollo Humano.
 - e.* Secretaría Municipal de Salud Integral y Deportes.
 - f.* Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos.
 - g.* Secretaría Municipal de Cultura.
 - h.* Dirección de Planificación Integral.
- III.** Para la constitución de las Alianzas Público - Privadas, se deberá sujetar al siguiente procedimiento y plazos que a continuación se detallan:
- 1.** Cuando la iniciativa sea privada y/o municipal, el proponente o la unidad responsable deberá presentar la solicitud escrita de Constitución de Alianzas Pública - Privadas dirigida al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, adjuntado los siguientes requisitos:
 - a.* Descripción del interés público.
 - b.* Proyecto a Diseño Final cuando corresponda, según la naturaleza del proyecto, bien, plan, programa o actividades.
 - c.* Rentabilidad económica, financiera y/o social del proyecto, bien, plan, programa o actividades.
 - d.* Estimación de la inversión.
 - e.* La inexistencia y/o insuficiencia de recursos disponibles para ejecutar el proyecto, bien, plan, programa o actividades con recursos públicos. (cuando corresponda).
 - f.* La conveniencia de constituir el proyecto, bien, plan, programa o actividades, mediante la modalidad de Alianza Público - Privada.
 - g.* Ubicación georreferenciada del predio a emplazarse el proyecto, bien, plan, programa o actividades.
 - 2.** La Máxima Autoridad Ejecutiva remitirá la solicitud de Constitución de Alianzas Pública - Privadas y demás documentación a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial en el plazo de un (1) día hábil y administrativo, a objeto de que dicha unidad organizacional elabore el Certificado de Uso de Suelo para viabilizar la solicitud, mismo que deberá ser remitido a la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el plazo de dos (2) días hábiles y administrativos.
 - 3.** Asimismo, remitirá copia de la solicitud de Constitución de Alianzas Pública - Privadas y demás documentación a la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos en el plazo de un (1) día hábil y administrativo, a objeto de que dicha unidad organizacional emita INFORME LEGAL sobre el estado del derecho propietario del predio, que deberá ser remitido a la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el plazo de dos (2) días hábiles y administrativos.
 - 4.** La Máxima Autoridad Ejecutiva remitirá la solicitud de Constitución de Alianzas Pública - Privadas, sus antecedentes, además del CERTIFICADO DE USO SUELO y el INFORME LEGAL, a la Dirección de Planificación

Integral en el plazo de un (1) día hábil y administrativo, a objeto de que dicha unidad organizacional elabore el INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD DEL ESTUDIO DEL PROYECTO A DISEÑO FINAL, para viabilizar la solicitud o en su defecto el rechazo debidamente justificado.

5. Para la emisión del INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD DEL ESTUDIO DEL PROYECTO A DISEÑO FINAL, la Dirección de Planificación Integral a través de la Unidad de Estudios y Proyectos, remitirá todos los antecedentes y la solicitud a la Secretaría Municipal responsable por razón de materia, a objeto de que dicha unidad organizacional elabore el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD de la solicitud, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles y administrativos.
6. La Secretaría Municipal responsable por razón de materia, deberá elaborar el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD y remitir a la Dirección de Planificación Integral en el plazo máximo de dos (2) días hábiles y administrativos.
7. La Dirección de Planificación Integral remitirá el INFORME DE TÉCNICO DE FACTIBILIDAD DEL ESTUDIO DEL PROYECTO A DISEÑO FINAL, el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD y demás documentación a la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, para la emisión del Informe Legal, en el plazo de un (1) día hábil y administrativo.
8. La Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, emitirá el Informe Legal y elaborará el proyecto del Contrato o Convenio de Constitución de Alianzas Pública - Privadas que corresponda, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles y administrativos y remitirá a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su suscripción, cuando corresponda.
9. La Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos remitirá la carpeta del Contrato o Convenio de Constitución de las Alianzas Pública - Privadas al Concejo Municipal de Oruro para su aprobación y/o ratificación, cuando corresponda.
10. Aprobado el Contrato o Convenio de Constitución de Alianzas Pública - Privadas por el Concejo Municipal de Oruro, el Alcalde Municipal promulgará la disposición municipal para su ejecución y cumplimiento.
11. La Secretaría Municipal responsable por razón de materia, en coordinación con la Dirección de Planificación Integral a través de la Unidad de Estudios y Proyectos, realizarán el seguimiento técnico de los Contratos y/o Convenios de Constitución de Alianzas Público - Privadas para su cumplimiento".

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 8 del Reglamento a la Ley Municipal N° 251 para Alianzas Público - Privadas, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 8. DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS ALIANZAS PÚBLICO – PRIVADAS.

Las Alianzas Público – Privadas que se constituyan mediante Contratos o Convenios, deberán contar con una carpeta del proyecto con toda la documentación original, conforme establece la presente disposición municipal".

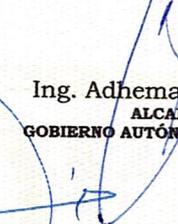
Artículo 3.- Se mantiene incólume en lo demás el texto del Reglamento a la Ley Municipal N° 251 para Alianzas Público – Privadas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, aprobado con el Decreto Municipal N° 326 de 12 de julio de 2024.



Artículo 4.- La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacional o extranjera, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro, a partir de su publicación.

Artículo 5.- Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme a sus atribuciones y funciones previstas por Ley y demás normativa municipal en vigencia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE

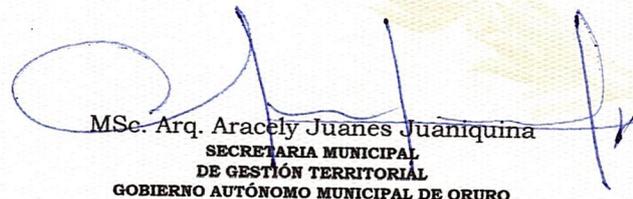

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

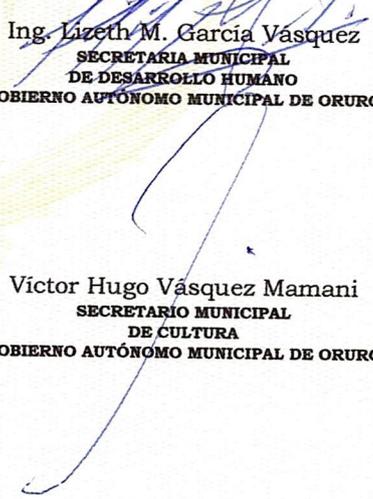

Lic. Milca Bani Condarco Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Abg. Víctor Hugo Miranda Choque
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Russel Ramirez Alcon
SECRETARIO MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Lizeth M. Garcia Vasquez
SECRETARIA MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


MSc. Arq. Aracely Juanes Juaniquina
SECRETARIA MUNICIPAL
DE GESTIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Victor Hugo Vásquez Mamani
SECRETARIO MUNICIPAL
DE CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Dra. Gilda Michel Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL
DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO